

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE
SEPTIEMBRE DE 1994.-

C I R C U L A R Nº 1170

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 31 de Agosto de 1994.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º. y 4º. del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Septiembre de 1994, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Septiembre de 1994	\$	8.338.728.-
Pago de subsidio al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$	34.558.-
Pago de renta vitalicia al Sr. Daniel Camus Cuadra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$	465.285.-
Pago al Hospital traumatológico de Concepción de la atención prestada al Sr. Guillermo Fuentes Estrada, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$	448.040.-
Pago de Confección de un par de zapatos ortopédicos al Sr. Alfredo Ibarra Guerra, para el voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla, Sr. José Tapia Smith.	\$	103.840.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado Sr. Daniel Camus Cuadra.	\$	637.844.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, por accidentes de varios voluntarios.	\$	806.518.-

000000

- 2 -

Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos de la VIII Región, derivados del accidente del Sr. Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.

\$ 39.500.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Victoria, derivados del accidente del voluntario Sr. Patricio Obreque O.

\$ 476.609.-
11.350.922.-
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 440 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 655.461.-
ALLIANZ	281.620.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	84.367.-
CHUBB DE CHILE	331.457.-
CIGNA	548.298.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.065.932.-
CONSORCIO LAS AMERICAS	110.306.-
CRUZ BLANCA	29.516.-
CRUZ DEL SUR	1.381.437.-
CHILENA CONSOLIDADA	895.866.-
EUROAMERICA	794.111.-
INTERAMERICANA	290.135.-
ITALIA	72.293.-

000007

- 3 -

LE MANS ISE GENERALES S.A.	384.241.-
PREVISION	631.159.-
REAL CHILENA	54.019.-
RENTA NACIONAL	125.136.-
REPUBLICA	300.995.-
UNION ESPAÑOLA	66.230.-
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.918.080.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>330.263.-</u>
	\$ 11.350.922.- =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR EL SACA
SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todo el Mercado Asegurador.

000002